

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 12 de octubre de 2021 ingresa con ingresa con inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en silencio, así como certificación de envío de aviso a uno de los demandados.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-02080

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que la demandada Leidy Johana Morales Ospina recibió¹ aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.
2. Así mismo, tener por debidamente emplazado a el demandado ARGENIO MORALES CORTES conforme el art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020. (cuaderno No 01 pdf No. 08).
3. En consecuencia, de lo anterior, **DESIGNESELE** como curador ad litem a DANERIS ANGELICA OROZCO DE ARMAS quien podrá ser notificado (a) a la dirección la calle 32 No 13-32 torre 1 oficina 304 Bogotá D.C. correo electrónico angieorozco006@gmail.com, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda de manera inmediata. Para el efecto, por Secretaría envíesele telegrama tal y como lo dispone el art. 49 *ib*.
4. **EXHORTAR** a la parte demandante para que, a efectos de darle celeridad al asunto, procure la comparecencia del auxiliar designado, sin perjuicio de las gestiones que deberá realizar la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 01 pdf09

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309c8e78611bf544aa3a8503114b5935cfd44d9bd7608c782a820f73b8e25b9c**
Documento generado en 13/12/2021 07:00:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>